INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN, EN DETERMINADAS CONDICIONES Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXPERIMENTAL, DE EMISIONES DEL SERVICIO DE AFICIONADOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2400 A 2410 MHz POR TITULARES DE AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADO

Desde marzo de 2009 se ha venido autorizando, en determinadas condiciones y con carácter temporal y experimental, la realización de emisiones del servicio de aficionados en la banda de frecuencias 2400 a 2410 MHz, finalizando el próximo 26 de diciembre la validez de la última autorización otorgada.

La Unión de Radioaficionados Españoles (URE), ha solicitado a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la prórroga, por un período de un año, de la citada autorización administrativa.

Actualmente, conforme a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), esta banda está atribuida en su totalidad con carácter secundario al servicio de aficionados, además de a otros servicios de radiocomunicaciones.

Vista la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico; la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, por la que se aprueba el reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados; la Orden ETD/1449/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, modificada por la Orden ETD/625/2023; y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

C/ Poeta Joan Maragall, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

CSV : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JULIA INMACULADA CRIADO CASADO | FECHA : 04/12/2025 15:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CONSIDERANDO

Primero.- Que los servicios técnicos competentes han constatado que la utilización de la citada banda de frecuencias durante el período autorizado no ha influido desfavorablemente en la producción de perturbaciones radioeléctricas sobre estaciones o servicios de radiocomunicaciones autorizados.

Segundo.- Que es posible compatibilizar los usos actualmente autorizados en la banda 2.400 a 2.410 MHz. con la realización, en determinadas condiciones, de emisiones de frecuencias en dicha banda desde estaciones autorizadas de radioaficionados.

Tercero.- Que para la realización de estas emisiones puede ser necesario modificar la instalación de las antenas y elementos anejos instalados en el exterior del inmueble que se use.

Cuarto.- Que la disposición adicional segunda de la Orden ETD/1449/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, modificada por la Orden ETD/625/2023, habilita al Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, para autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, siempre que no causen perturbaciones a estaciones radioeléctricas autorizadas según la legislación vigente.

RESUELVE

Primero.- Autorizar hasta el 26 de diciembre de 2026 a los titulares de autorizaciones de radioaficionado, la realización de emisiones del servicio de aficionados en la banda de frecuencias 2.400 a 2.410 MHz., con una p.i.r.e máxima de 1500 vatios y utilizando antenas directivas con una ganancia no inferior a 21,5 dBi, desde estaciones de radioaficionados autorizadas situadas en cualquier punto del territorio nacional al satélite QO-100 ubicado en la posición orbital 25,9ºE de la órbita geoestacionaria.

C/ Poeta Joan Maragall, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

CSV : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JULIA INMACULADA CRIADO CASADO | FECHA : 04/12/2025 15:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Segundo.- Esta autorización se otorga sobre la base de no interferencia a otros servicios de telecomunicación autorizados y de no protección frente a interferencias producidas por ellos. De producirse interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicación autorizados las emisiones deberán ser suspendidas de manera inmediata.

Tercero.- Para cualquier modificación de las antenas o elementos anejos instalados en el exterior del inmueble utilizado se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados.

Cuarto.- La presente autorización no otorga ningún tipo de derechos de uso de la infraestructura satelital, debiendo, los interesados, obtener los permisos o autorizaciones de uso que, en su caso, resultasen pertinentes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

P.D. La Subdirectora General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico.
(Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo).

Julia Inmaculada Criado Casado

C/ Poeta Joan Maragall, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

CSV : GEN-87fa-5f00-0ee6-4f63-c035-cf20-c3d9-e196
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JULIA INMACULADA CRIADO CASADO | FECHA : 04/12/2025 15:47 | Sin acción específica